

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y
ACCIONES DE REPETICIÓN.
SEMESTRE I - 2020**

**JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE ASESOR OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

**MEDELLÍN
2020**

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. DESARROLLO.....	3
4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....	3
4.2. METODOLOGIA.....	4
4.3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	5
4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	5
4.3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN...5	
4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN..6	
4.3.4. GESTIÓN DEL RIESGO.....	12
5. OBSERVACIONES.....	16
6. RECOMENDACIONES.....	16
7. ALERTAS TEMPRANAS.....	17
8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO.....	18
8.1. CONSIDERACIONES DEL AUDITOR	18
9. CONCLUSIONES.....	19

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Decreto compilatorio 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12 y del Decreto 1167 de 2016 artículo 2.2 4 3 1 2 12, realiza seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliaciones y Acciones de Repetición de la Institución Universitaria Pascual Bravo, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en la normatividad vigente con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento de Garantía.

3. ALCANCE

Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento de Garantía, del semestre I-2020, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 87 de 1993, 446 de 1998 y 640 de 2011.

4. DESARROLLO

4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS

Este informe de seguimiento tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA**, Normas sobre atributos: **1110**-Independencia y Objetividad, **1120**-Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060**-Informe a la Alta Dirección y al Consejo, **2100**-Naturaleza del Trabajo, **2110**-Gobierno, **2120**-Gestión de Riesgos, **2130**-Control y **2500**-Seguimiento del Progreso.

- ✓ **Ley 446 de 1998**, “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.

- ✓ **Ley 640 de 2001**, “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.

- ✓ **Ley 678 de 2001**, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.

- ✓ **Decreto 1069 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

- ✓ **Decreto 1167 de 2016**, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

- ✓ **Decreto 1716 de 2009**, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Y el capítulo V de la Ley 640 de 2001”.

- ✓ **Decreto 1499 de 2017**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

- ✓ **Circular Externa 05 de 2019**, Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

4.2. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada
- ✓ Análisis del Mapa de Riesgos de Gestión
- ✓ Visita en sitio modalidad remota plataforma google meet.

4.3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

La Oficina Asesora de Evaluación y Control como Tercera Línea de Defensa en cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comités de conciliación, se realiza bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, verificando principalmente el componente “Monitoreo y seguimiento”. Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Institución.

4.3.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 1100, establece lo siguiente: “La actividad de auditoria

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”.

Y la Norma 2100 establece: “La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la organización, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos (...)”.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes del Decreto 1069 de 2015, se presentan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliaciones.

Se evidencio que se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliaciones mediante la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, por medio del cual modifica la Resolución Rectoral 825 del 26 de noviembre de 2018, estableciendo en el artículo 2 del capítulo I, los integrantes del Comité así:

- El Rector o su delegado
- El Secretario General
- El Vicerrector Administrativo
- La Directora Administrativa de Gestión Financiera
- Jefe Oficina Asesora de Planeación

El auditor evidencio, que en los cambios realizados en la resolución en mención el cual modifica los integrantes del comité de conciliación, se observa ausencia de un integrante el cual es Jefe de la Oficina Asesora de Evaluación y Control o quien haga sus veces, con derecho a voz y sin voto, lo que denota que la citada resolución 095 del 05 de febrero de 2019, deberá ser ajustada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1716 de 2009 y el 1069 de 2015

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SESIONES Y VOTACIÓN

El auditor evidencio, que durante el semestre I-2020, el Comité de Conciliaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, sesionó 8 veces, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2020, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.

Vigencia	Acta	Mes	Fecha de Comité	Modalidad
Semestre I-2020	005	Marzo	06/03/2020	Virtual
	006		20/03/2020	Plataforma Google Meet
	007	Abril	03/04/2020	Virtual
	008		17/04/2020	Plataforma Google Meet
	009	Mayo	08/05/2020	Virtual
	010		22/05/2020	Plataforma Google Meet
	011	Junio	12/05/2020	Virtual
	012		26/05/2020	Plataforma Google Meet

Imagen nro. 1 Secciones del Comité de Conciliaciones

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Se verifico el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Ítem	Función (Requisitos)	Verificación	Observaciones
1	Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las, circunstancias lo exijan..."	Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidenció que el Comité se reunió dos veces por mes donde se presentaron y evaluaron aquellos casos en los que la Secretaria General debía analizar una postura conciliatoria o de iniciar acción de repetición. Se evidencia en actas desarrollo de 8 sesiones de comité.	Cumple
2	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 1 del Decreto 1069 de 2015. SECRETARIA TECNICA. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: "Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido. dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión".	Revisadas las actas del Comité de Conciliación del primer semestre de 2020, (enero a junio), se evidenció las actas aportadas fueron suscritas por la Secretaria Técnica del Comité y el Secretario General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	Cumple
3	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015. "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. que será entregado al representante legal de ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses"	Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité elaboro y envió el informe de Gestión de la vigencia 2019 al Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, remitido el 7 de enero de 2020. Y se esta en construcción del informe del primer semestre 2020.	Cumple
4	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5 del Decreto 1069 de 2015. "Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Publico ante la Jurisdicción en lo Contencioso	De acuerdo con lo manifestado por el Comité, no se han iniciado acciones de repetición o llamamiento en garantía en el primer semestre 2020, teniendo en cuenta que no se han emitido sentencias en contra de	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

	Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición"	la Institución Universitaria Pascual Bravo.	
5	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan a la defensa de los intereses de la entidad.	Se evidencio que la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se encuentra en proceso de actualización. Se evidencio la construcción de directrices institucionales de conciliación cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015. Circular externa 05 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Cumple
6	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se evidenció que el Comité de Conciliación llevó a cabo el estudio y la determinación en cada caso sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación.	Cumple
7	Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de sus estudios y decisión en cada caso concreto.	Se evidenció en las actas objeto de revisión se han fijado directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la conciliación	Cumple
8	Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante	Se evidencio que los casos objeto de análisis que atendió el Comité de Conciliación, en los cuales el Comité decisión no presentar fórmulas de arreglo, no obstante, se fijaron	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

	legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	pautas orientadoras y de estudios jurisprudencial vigente.	
9	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar acción de repetición.	Se evidencio, en el periodo del 1 de enero a 30 de junio de 2020, no se presentaron a estudio de Comité de Conciliación casos de acción de repetición. Debido a que aun la institución no ha tenido sentencias condenatorias.	Cumple
10	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Se evidencio que el Comité de Conciliación de la Institución estudio la pertinencia del llamamiento de garantía con fines de repetición en los diferentes casos llevados a las sesiones al comité.	Cumple
11	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Se evidencio que la defensa judicial de la Institución está a cargo de un abogado interno y la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.	Cumple
12	Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, que deberá ser un profesional de Derecho.	Se evidencio que el funcionario que ejerce la función de secretaria técnica es profesional de Derecho, pertenece a la planta de la Institución	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

		y funge como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	
13	Expedir su propio reglamento	Se evidencio que el Comité de Conciliaciones tiene el reglamento a través de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019.	Cumple

OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, el comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, verificó el estudio pertinente para determinar la procedencia de la acción de repetición, teniendo como referencias las actas analizadas judicial y extrajudicial de conciliación.

Determinándose la no procedencia de acciones de repetición, por no haber condenas en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo, durante el primer semestre 2020.

GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El auditor de acuerdo con lo evidenciado en las actas del Comité de Conciliación, determino lo siguiente:

- Se revisaron 8 actas del comité de conciliaciones, casos presentados por la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S, los cuales se decidió no presentar formula conciliatoria.
- Con respecto el objeto de análisis dentro del comité de conciliaciones de la institución corresponde al pago de prestaciones sociales e indemnización por no pago de las mismas por lo siguiente:

"(..)La Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió con el Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación, varios convenios interadministrativos, cuyo objeto contractual fue:

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

“Apoyo a la prestación del servicio Educativo para el normal desarrollo de las actividades operativas de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia (...)”.

4.3.4. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 2120 establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos”.

Y la Norma 2130 establece: “La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.”

Una vez analizado los riesgos asociados al proceso de Gestión jurídica, se evidenció, que se tiene identificado riesgos y controles relacionados con actividades en materia de Comité de Conciliaciones, en el mapa de riesgos de gestión vigencia 2020:

MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN

LIBRERÍA				RIESGOS DE GESTIÓN																		INDICADORES																
PROCESO	ACTIVIDAD	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	RIESGO	CAUSAS	EFFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	EFECTIVIDAD	EFICIENCIA	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

Fuente: Mapa de riesgos de Gestión¹

¹http://200.13.244.221:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=217&smallfib=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%C3%ADdica+-+GJ/07.+Riesgos/2020

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN, CAUSAS Y CONTROLES DE LOS RIESGOS DE GESTIÓN

El proceso de apoyo de Gestión de Jurídica, identifico dos (2) riesgos de gestión como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN

Tipo de riesgo	Clase de riesgo	Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Pronunciamiento del Auditor
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	Incumplimiento de los términos judiciales o extrajudiciales debido al vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma, no contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores generando así una investigación disciplinaria	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidencio que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijuridico	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijuridico debido al Desconocimiento de las políticas lo cual puede acarrear Sanciones por entes de control.	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidencio que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Riesgo	Causas	Pronunciamiento del Auditor
Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma.	Se evidencia la adecuada identificación de las causas.
	b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores	
Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Desconocimiento de las políticas	Se evidencia la adecuada identificación de la causa

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES

Causas	Controles	pronunciamento del Auditor
<p>a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma.</p> <p>b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores</p>	Comité de Conciliación	<p>Evaluación del Control</p> <p>Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control.</p> <p>Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución.</p> <p>Propósito del control: Se definió el propósito del control.</p> <p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actas de Comité de Conciliación 2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

		Ejecución del control. Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.
Desconocimiento de las políticas	<ul style="list-style-type: none"> a. Comité de Conciliación b. Política de prevención del daño antijurídico c. Reportes de demandas d. política de defensa jurídica 	<p>Evaluación del Control</p> <p>Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control.</p> <p>Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución.</p> <p>Propósito del control: Se definió el propósito del control.</p> <p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Actas de Comité de Conciliación 2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. 3. Ausencia de demandas en contra de la institución en las materias que se desarrolla la política. 4. Tomar medidas preventivas en torno a situaciones que puedan causar posibles detrimentos patrimoniales y daños antijurídicos. 5. Informes <p>Ejecución del control.</p>

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

		Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.
--	--	---

VERIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS (INHERENTE Y RESIDUAL)

Tipo de riesgos	Pronunciamento del Auditor
Gestión	Se evidencio la adecuada valoración de los riesgos (Inherente y Residual).

Una vez analizado el ejercicio anterior, se evidenció lo siguiente:

- El mapa de riesgos de Gestión presenta una adecuada valoración del riesgo inherente y del residual
- Ausencia en la identificación de riesgos asociados a la emergencia social económica y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, en los mapas de riesgos de gestión, sin embargo se evidencio mediante el acta 001 del 18 de mayo de la presente anualidad lo siguiente: *"(...) De acuerdo a la revisión general de los riesgos se identificó una mayor probabilidad de materialización del riesgo de Gestión – "Incumplimiento del contrato" debido al impacto que han tenido las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la contención del COVID-19 en la economía, en las pequeñas y medianas empresas. Es de aclarar que este riesgo a la fecha no se ha materializado y que se llevó a cabo un estudio de los contratos que debido al aislamiento podrían ver afectado su cumplimiento, razón por la cual se recomendó a los supervisores de dichos contratos que estos fueran suspendidos de común acuerdo con el contratista, esto con el fin de que se reactivaran de acuerdo a la flexibilización de la medida de aislamiento adoptada por el Gobierno Nacional (...)"*.
- Para el primer semestre del año 2020, se evidencio la eficacia de los controles, lo que permite observar ausencia de materialización de los riesgos identificados.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

5. OBSERVACIONES

- 5.1.** En revisión de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se observa que omiten algunas funciones fundamentales del comité de conciliaciones, como lo establece el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015. En la conformación del comité de conciliación, hay ausencia del Integrante del Jefe de Control interno o quien haga sus veces con vos y sin voto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 parágrafo 1 del Decreto 1716 de 2009.²

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** La oficina Asesora de Evaluación y Control, considera como buenas practicas, una vez actualizado la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, divulgarlo a través de los diferentes canales de comunicación, con el objetivo de dar a conocer las políticas que orienten la defensa de los intereses de la Institución.
- 6.2.** Revisar la pertinencia de incluir las funciones adicionales e integrantes al comité de conciliaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Decreto 1069 de 2015 y el 1716 de 2009.

² artículo 17 parágrafo 1 del Decreto 1716 de 2009 "(...) Parágrafo 1: Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité (...)"

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

7. ALERTAS TEMPRANAS

El comité de conciliaciones de la Institución debe continuar con el cumplimiento total de las funciones establecidas en el reglamento interno adoptado, en contrario censo podría incurrir en incumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.15³ del Decreto 1069 de 2015, artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 y el título II de la Ley 1712 de 2014, todas estas orientadas a la publicidad de la información y a prevenir la corrupción estatal.

8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO

En respuesta al informe prefinal presentado mediante comunicación interna con radicado número 2020000591 del 28 de agosto de 2020, la líder del proceso manifiesto

“En revisión de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se observa que omiten algunas funciones fundamentales del comité de conciliaciones, como lo establece el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015. En la conformación del comité de conciliación, hay ausencia del Integrante del Jefe de Control interno o quien haga sus veces con vos y sin voto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 parágrafo 1 del Decreto 1716 de 2009.

5.1	Se realizará la actualización de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, resolución que en la actualidad rige el Comité de Conciliación, en lo que atañe a las funciones e integrantes del mismo”.
-----	--

8.1. CONSIDERACIONES DEL AUDITOR

El auditor entiende como aceptada la recomendación de mejora realizadas al presente informe. Para el próximo seguimiento se verificará la actualización del reglamento interno del Comité de Conciliaciones de la Institución.

³ **Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación.** Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

9. CONCLUSIONES

- 9.1.** Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control, se estableció que el Comité de Conciliaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo desempeña con las funciones asignadas, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.
- 9.2.** Durante la verificación de la conformación del Comité de Conciliaciones en el Semestre I- 2020, se observó ausencia de un integrante el cual es jefe de la Oficina Asesora de Evaluación y Control o quien haga sus veces, con derecho a voz y sin voto, lo que denota que la citada resolución 095 del 05 de febrero de 2019, debe ser ajustada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1716 de 2009 y el 1069 de 2015.

Atentamente,

JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
Jefe Asesor Oficina Asesora De Evaluación y Control

Proyectó:	Yurany Esledy Valencia Rivera
Revisó:	José Gonzalo Escudero Escudero
Fecha:	Agosto 2020

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019